



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



# Resolución Directoral

N° 082-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de marzo de 2026.

Visto: El INFORME N° 017-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JKCT, de fecha 12 de marzo de 2026; donde la Responsable del Programa Presupuestal N° 068 solicita se deje sin efecto la R.D. N° 180-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 19 de agosto de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante INFORME N° 017-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JKCT, de fecha 12 de marzo de 2026; donde la responsable del Programa Presupuestal N° 068 solicita se deje sin efecto la R.D. N° 180-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 19 de agosto de 2025; manifestando dentro de sus fundamentos que en dicho acto administrativo existe errores de digitación de los nombres y apellidos de los participantes del Curso de Formación de Brigadas de Intervención Inicial de la U.E. N° 408 - Hospital de Espinar;

Que, revisado la R.D. N° 180-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 19 de agosto de 2025, en donde se resuelve Reconocer y Felicitar por su participación en el Curso de Formación de Brigadas de Intervención Inicial, al personal que labora en la UE 408 - Hospital Espinar; se tiene que efectivamente dicho acto administrativo fue emitido en fecha 19 de agosto de 2025 en la cual se ha corroborado que existe error material en la digitación de los nombres de los participantes de dicha curso de formación; por lo que ante la existencia de dichos errores, corresponde dejar sin efecto dicho acto administrativo, debiendo de emitirse nuevo acto, sin alterar el contenido esencial de los fundamentos de la misma;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así que, se observa del acto resolutorio que los argumentos esbozados en dicha Resolución se encuentran a corregir los nombres y apellidos de los participantes de dicha curso de formación;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establecen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



# Resolución Directoral

N° 082-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de marzo de 2026.

trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora":

Que, conforme al documento de visto INFORME N° 017-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JKCT, de fecha 12 de marzo de 2026; donde la Responsable del Programa Presupuestal N° 068 solicita se deje sin efecto la R.D. N° 180-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL de fecha 19 de agosto de 2025 y demás documentos anexos; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la **Resolución Directoral N° 180-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL** de fecha 19 de agosto de 2025, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°. - DEJAR**, a salvo el derecho de emitir nuevo acto administrativo, reconociendo al personal que participo y aprobó el Curso de Formación de Brigadas de Intervención Inicial 2025 de la U.E. N° 408 - Hospital de Espinar.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspícueta Arenas  
COP 36593  
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH  
Distribucion:  
PP 068  
ADMINISTRACION  
(01) Interesado(a)  
(01) Archivo